



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 056/23**

Sucre, 22 de febrero de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 159/23 de 17 de febrero de 2023, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Designación de un Delegado del Concejo Municipal de Sucre, para formar parte de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, en el marco del Nuevo Reglamento de la referida Comisión.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de febrero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Designar como DELEGADO del Concejo Municipal de Sucre, al Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno, ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que forme parte de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, en calidad de representante miembro, conforme se solicita en las notas CITE DESPACHO No. 159/23 y DIR.PAT.HIFT.CITE No.0143/23.

Que, mediante Decreto Municipal No. 02/2023 de 18 de enero de 2023, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: DECRETA.- APROBAR el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, que contempla, cuatro (4) Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Una (1) Disposición Derogatoria y Dos (2) Disposiciones Finales; pronunciado en el marco del numeral 4) art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 7 de la citada Norma Reglamentaria (DE SU COMPOSICIÓN). La Comisión de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Sucre, estará conformado por un total de seis (6) miembros, entre otros: UN DELEGADO (A) -Designado en representación del Concejo Municipal de Sucre.

Que, en sujeción al art. 11 del Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre (DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS DEL GAMS). El tiempo de mandato y/o el ejercicio de funciones como miembros integrantes de la Comisión, estará vigente en relación al tiempo que desempeñen sus funciones como Autoridades dentro del GAMS.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.018/23
R.A.M. N° 056/23
CM-504
Fs. 16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

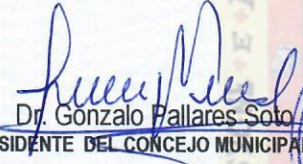
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**


ARTÍCULO 1º. DESIGNAR como DELEGADO del Concejo Municipal de Sucre, al Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno, ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para que forme parte de la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, en calidad de representante miembro, en el marco del Reglamento de la Comisión de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, aprobado por Decreto Municipal No. 02/23.

ARTÍCULO 2º. ACREDÍTESE a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, al Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno, como Delegado del Concejo Municipal de Sucre, para que forme parte de la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, adjuntando la presente Resolución, como corresponde.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.018/23
R.A.M. N° 056/23
CM-504
Fs. 16